



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Jesús Nazareno.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Opinión Legal N° 046-2024-MDJN-AL/LCCM, de la Asesora Legal e Informe N° 0198-2024-MDJN/SGAT-SG de la Sub Gerencia de Administración; relacionado con el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES DEL NUEVO RÉGIMEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004- PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19 de julio de 2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio;

Que, en aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se procede a aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el año 2024, los mismos que regirán desde el 01 de enero de 2024 y siempre que cuenten con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que ratifique la presente Ordenanza;

Que, siendo potestad de la Administración Tributaria la regulación de sus beneficios tributarios, le corresponde regular sus exoneraciones a través de la presente Ordenanza al amparo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por lo que siendo los arbitrios tasas que se cobran por la prestación de un servicio público, los menores ingresos producto de la exoneración que se otorga deberán ser cubiertos por la Municipalidad, a fin de no cobrar a otros contribuyentes montos mayores a los que racional y técnicamente les correspondería pagar;

Que, con el Opinión Legal N° 046-2024-MDJN-AL/LCCM, la Asesora Legal al amparo de los artículos 182; 183; 184 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concluye respecto a la consulta planteada y bajo el Marco Jurídico - Ley 27972, Artículo 9, numeral 8, Artículos 38, 39, 40 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2014 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno OPINA que, es VIABLE la propuesta de Ordenanza, que establece el NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, para el ejercicio 2025;

Que, con el Informe N° 198-2024-MDJN/SGAT-SG, el Sub Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno establecerá el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, que cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES DEL NUEVO RÉGIMEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO.

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales como Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, es la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- HECHO IMPONIBLE

La prestación real o potencial y mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

Artículo Tercero.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito Jesús Nazareno cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo, se precisa que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano o de empresas en liquidación que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo Cuarto.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario o poseedor, nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de tal.

Artículo Quinto.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN

Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición, venta u ocupación del predio, con plazo máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Artículo Sexto.- DEFINICIONES

- 1). **PREDIO.-** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno.
Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentre dentro del plan de urbanismo de la Municipalidad.
- 2). **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-** Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios públicos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

2.1). Barrido de calles o vías.

Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de salubridad y mantener el ornato público.

2.2). Recolección de residuos sólidos.

Que consiste en la recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción distrital.

3). ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

A la prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.

4). ARBITRIO DE SERENAZGO

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo Séptimo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1º) de cada mes y el vencimiento de pago es trimestral y vence los días 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre.

La Sub gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, podrá establecer fechas de vencimiento diferentes o ampliar las mismas, siempre que su establecimiento esté debidamente justificado.

Artículo Octavo.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, por el ejercicio 2025, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios registrados en la Sub gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y de acuerdo a los siguientes criterios:

1). LIMPIEZA PÚBLICA:

1.1) Barrido de Calles.

- ✓ **Frontis de los predios:** Longitud del predio colindante al exterior: (*criterio determinante*). Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, elevado por la Subgerencia de Administración Tributaria.
- ✓ **Frecuencia de barrido:** (*criterio complementario*) Se determina por el número de veces que se presta el servicio, a efectos de determinar la frecuencia del barrido, se ha dividido el distrito en cuatro zonas, sin embargo, el servicio de barrido se brinda en la **Zona A** que recibe 6 veces de frecuencia de barrido a la semana, seguido por la **Zona B**, que recibe 4 veces de frecuencia de barrido a la semana, la **Zona C** recibe 3 veces de frecuencia de barrido por semana y finalmente la **Zona D** con una frecuencia de 1 vez por semana.

1.2) Recojo de Residuos Sólidos.

- Para Uso Casa-Habitación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

- ✓ **Tamaño del predio:** El tamaño está referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.
- ✓ **Número de habitantes por predio (únicamente para predios dedicados a casa-habitación):** Es el número de habitantes declarados por el deudor tributario en el caso que no hubiera declarado el mismo se tomará en cuenta el promedio de habitantes del distrito obtenido de la información proporcionada por el INEI.

- Para el resto de usos:

- ✓ **Tamaño del predio:** Criterio de distribución expresado en función al área construida en metros cuadrados del predio, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En tal sentido, se considera que, para los predios de mayor área construida, mayor será la población que ésta albergue y, en consecuencia, será mayor el número de personas que se verán beneficiadas del servicio brindado.
- ✓ **Usos de los predios:** Como indicador de la generación de residuos sólidos y por tanto como factor de medición de la intensidad del servicio. Los usos establecidos para efectos de la distribución corresponden a los detallados a continuación:

COD.	DESCRIPCIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO
01	CASA HABITACIÓN
02	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA
03	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA
04	COMERCIO CATEGORÍA TERCERA
05	COMERCIO CATEGORÍA CUARTA
06	INSTITUCIONES PÚBLICAS
07	INSTITUCIONES PRIVADAS
08	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
09	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
10	ASOCIACIONES CIVILES Y BENÉFICAS

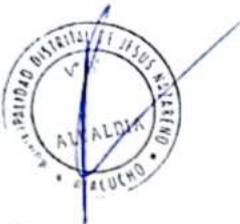
Peso promedio de residuos sólidos recolectados: (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.

Ubicación del predio: El distrito ha sido dividido en cuatro zonas: Zona A, Zona B, Zona C y Zona D.

2). PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

- ✓ **Ubicación del Predio respecto de las áreas verdes:** (Criterio determinante) Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes, según detalle:

Cód. de cercanía	CERCANÍA O LEJANÍA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

1	De 0 metros a 100 metros de un parque.
2	Mayor a 100 metros y hasta 200 metros de un parque.
3	Mayor a 200 metros y hasta 300 metros de un parque.
4	Mayor a 300 metros y hasta 400 metros de un parque.
5	Mayor a 400 metros lineales de un parque.

- ✓ **Zonas de prestación del servicio:** Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, entiéndase la zona de servicio de acuerdo al grado de frecuencia en el mantenimiento de parques y/o plazas de uso público. Para el ejercicio tributario 2025, se ha establecido la **Zona A, Zona B, Zona C y Zona D** que cuentan con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento permanente y esporádico, determinados en función a la zonificación del servicio proporcionado por el Jefe de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
- Se excluyen de la distribución de costos del Servicio de Parques y Jardines Públicos, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.

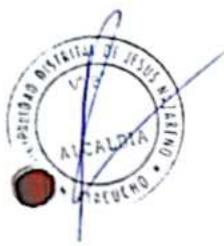
3). SERENAZGO:

Zonas de prestación del servicio: El distrito se ha dividido en 04 zonas, no obstante, en la **Zona A, B, C y D** se reportan incidencias con menor y mayor grado de peligrosidad y las intervenciones registradas por el Jefe de la División de Serenazgo responde a un patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas, determinados en función a la zonificación de frecuencia del servicio proporcionado por la Sub Gerencia de Servicios Municipales.

Usos de los predios. - Para efectos de la determinación del arbitrio de Serenazgo, se han diferenciado y ponderado los siguientes usos:

COD.	DESCRIPCIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO
01	CASA HABITACIÓN
02	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA
03	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA
04	COMERCIO CATEGORÍA TERCERA
05	COMERCIO CATEGORÍA CUARTA
06	INSTITUCIONES PÚBLICAS
07	INSTITUCIONES PRIVADAS
08	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
09	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
10	ASOCIACIONES CIVILES Y BENÉFICAS

Considerando las recomendaciones del Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo, se ha visto por conveniente excluir de la distribución de costos del servicio de Seguridad Ciudadana, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

Artículo Noveno.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los predios de propiedad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.

Artículo Décimo.- EXONERACIONES.

- Se encuentran exonerados de los arbitrios de los arbitrios de limpieza pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo las personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS, que sean propietarias de un solo predio, a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal y cuyo ingreso bruto mensual no supere 1 UIT.
- Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La exoneración de los mencionados arbitrios deberá ser general y expresa, a solicitud de parte y con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo Décimo Primero.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza Municipal, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Décimo Segundo.- SUBVENCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

En mérito de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo quinto, concordante con los artículos 9° y 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruébese como monto de subvención, del costo de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, del 54.63 % del costo efectivo que acarreará la prestación de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, en el ejercicio tributario 2025.

Artículo Décimo Tercero.- ESTRUCTURA DE COSTOS

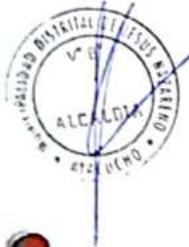
Apruébese el Nuevo Régimen de Estructura de Costos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio tributario 2025 que se detalla en el Anexo 01 (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Sexto.- IMPORTE DE ARBITRIOS

Apruébese los tarifarios de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio tributario 2025 que se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Séptimo.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 01 de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que explica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de diciembre de 2024.

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio tributario 2025.
2. Resumen de la Metodología de Distribución de los Costos en función a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional para el cálculo de los tarifarios de los Servicios Públicos de Serenazgo, correspondiente al ejercicio tributario 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como a la Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para la dación de las normas administrativas que aseguren su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 17 - "Propiedades, Planta y Equipo", relativa a la depreciación de activos fijos, que permitan la reposición de los equipos, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

ALCALDE
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE